

se incurrió en el error de hacer figurar en todo el expediente el término municipal de Boadilla del Monte, en lugar de los de Villaviciosa de Odón y Villanueva de la Cañada (Madrid), términos municipales en los que se ha practicado nueva información pública, sin reclamaciones, por lo que el Consejo de Estado, en dictamen de 30 de enero de 1968, manifiesta que debe rectificarse la Resolución anterior, de 19 de enero de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1968, declarando subsanada la omisión ocurrida, y ratificando, en lo demás, dicha Orden.

Este Ministerio, de conformidad con dicho dictamen, ha resuelto:

Declarar subsanada la omisión ocurrida, en cuanto al término municipal de Boadilla del Monte, que figura en la Resolución de 19 de enero de 1968, que se ratifica, haciendo constar que los términos municipales son Villaviciosa de Odón y Villanueva de la Cañada (Madrid).

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*CORRECCION de errores de la Orden de 21 de febrero de 1969 por la que se autoriza la reserva provisional a favor del Estado para investigación en perímetro comprendido en las provincias de Alava, Santander y Vizcaya.*

En el texto remitido para publicación de la mencionada Orden ministerial, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de fecha 1 de marzo de 1969, se han advertido errores en el número primero, apartado segundo, por lo que se rectifica quedando redactado como sigue:

«Se tomará como punto de partida el de coordenadas 0° 27' Este y 43° 16' Norte; dicho punto se unirá mediante una recta con el de coordenadas 0° 46' Este y 43° 10' Norte; desde aquí se continuará hacia el Este por el paralelo 43° 10' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 50' Este; desde este punto se seguirá hacia el Norte por el expresado meridiano hasta la intersección con el paralelo 43° 15' Norte; desde este punto, y mediante recta que pasa por él y por el punto de coordenadas 0° 36' Este y 43° 22' Norte, se buscará la intersección con la costa cantábrica, siguiendo por ésta hasta su intersección con el meridiano 0° 27' Este; desde esta intersección se seguirá por el meridiano 0° 27' Este hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de la reserva.»

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 1.016/A. T.)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, números 33-39, solicitando la declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo de A. T. a 8/10 KV, y transformador de 250 KVA, en caseta subterránea, que se denominará «Puentesuelas», en esta localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 3 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Declarar la utilidad de tal instalación eléctrica a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa, por lo que, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la misma, puede ser recurrida en alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en el término de quince días.

Granada, 10 de marzo de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas.—2.154-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducado por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, el siguiente permiso de investigación:

Número 13.338. Nombre: «María del Carmen». Mineral: Charzo. Hectáreas: 100. Término municipal: Rabanal del Camino.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

León, 12 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, Ricardo G. Buenaventura.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, calle avenida Roncesvalles, 7, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 10-13,2 kV., con conductores de cable de aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas. Tendrá una longitud total de 2.200 metros, con origen en el centro de manobra de El Villar de Arnedo y final en el centro de transformación Pradejón, afectando su trazado a los términos municipales de El Villar de Arnedo y Pradejón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 11 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, Ramón Rocher Vaca.—368-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 14 de marzo de 1969 sobre instalación de una catarata en una parcela de la zona marítimo-terrestre, ensenada de Quilmes, distrito marítimo de Corcubión.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca Martínez Cebreiro, en el que solicita la autorización correspondiente para la instalación de una catarata en una parcela de la zona marítimo-terrestre, ensenada de Quilmes, distrito marítimo de Corcubión, con una extensión de 99,85 metros cuadrados.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras y emplazamiento de la catarata se ajustarán a la Memoria y planos del proyecto presentado, y darán comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Esta autorización se entiende hecha en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento, no podrá ser arrendada, ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado. El plazo por el que se concede esta autorización será de diez años, prorrogables por igual período a petición del interesado; este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».